

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI – N°287
Río Tercero (Cba.), 13 de noviembre de 2012
mail:gobierno@riotertero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 09 de noviembre de 2012

ORDENANZA N° Or 3573/2012 C.D.

Y VISTO: Que es necesario disponer la contratación de una empresa para la prestación y explotación del "Servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Río Tercero"

Y CONSIDERANDO: Que el servicio debe cubrir las frecuencias y sectores que se especifican.

Que a partir de la sanción de la Ordenanza N°Or.2473/2005-.C.D. se restableció en la Ciudad el servicio, prestándose en forma ininterrumpida hasta el presente.

Que si bien el servicio es de acceso a toda la comunidad, tiende a cubrir en primera instancia las necesidades de los vecinos que necesitan transportarse desde sectores periféricos hacia distintas partes de la ciudad, a un costo que contemple y resuelva las urgencias sociales.

Que conforme surge por los estudios realizados por la Administración Municipal, el servicio público de transporte urbano de pasajeros, no resulta por sí mismo suficientemente rentable, por lo que se encuentra prevista la subvención de los distintos estamento del Gobierno, incluido el Municipal.

Que atento los vencimientos de los plazos contractuales y sus respectivas prórrogas, se ha dispuesto instrumentar un llamado a Licitación Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97° inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- APRUEBANSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la prestación y explotación del "Servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Río Tercero".

Art.2°)- Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo IV Horarios y Recorridos y Anexo V Personal, que forman parte del presente dispositivo.

Art.3°)- El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

Art.4°)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.35) Transp.Urbano de Pasaj.Serv.Pub.Ejec.por Terc., de la Ordenanza General Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.5°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1204/2012 DE FECHA 13.11.2012

Licitación Pública N° /2012

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Art.1°) - PRESENTACIÓN:

Los sobres se presentarán en Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno, ubicada en Primer Piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, serán admitidos hasta el día y hora prevista para el Acto de Apertura, en 2 sobres cerrados denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último conservado dentro del primero.

El sobre presentación deberá estar cerrado, no ostentará membrete ni marca distintiva, en cuyo frente; se indicará únicamente el número de la licitación que se trata, fecha y hora de apertura y llevará en su interior la documentación descripta en el artículo subsiguiente (Art. 2°).

Art.2°) – REQUISITOS:

1. Sobre conteniendo la propuesta (oferta firmada por el oferente). El mismo deberá estar cerrado.
2. Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
3. Pliegos firmados (firma y aclaración), en todas sus páginas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo (en este último caso, presentar el poder habilitante). En prueba de su conocimiento y conformidad.
4. Planilla **Libre** de deuda Municipal (S/formulario facilitado por Of. Compras).

5. Constitución de domicilio **especial** en la ciudad de Río Tercero (S/formulario facilitado por Of. Compras). Producirán pleno efecto las notificaciones que allí se practiquen.
6. Comprobante de depósito de la garantía de propuesta.
7. Toda otra documentación que se solicite en pliegos respectivos.

Art.3º) - PROPONENTES:

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas las personas físicas mayores de edad y/o jurídicas de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, prestación de servicios, proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta Municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que le ponga finalización definitiva. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática, del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia.

Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

Y NO podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la presente Licitación:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- c) Los morosos por deudas, de cualquier tipo, con la administración municipal.
- d) Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- e) Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

Art.4º) – GARANTÍA DE PROPUESTA:

Equivale al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. Podrá constituirse en cualquiera de las siguientes maneras:

1. Efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal (Adjuntar duplicado) o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
2. Presentación de aval bancario (Adjuntar original).
3. Póliza seguro de caución.

Hasta la firma del contrato con quien fuere adjudicado se reservarán las garantías de propuestas, procediendo luego a la devolución de las mismas, quedando únicamente en poder del municipio el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.

Art.5º) – LICITACIÓN DESIERTA:

Si nadie concurriere al presente llamado, o en caso de que las ofertas fueren inadmisibles y rechazadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal; la presente Licitación será declarada DESIERTA, facultando a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. en el Capítulo VI Art. N° 101.

Art.6º)- Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado a Licitación mediante Decreto fundado.

Art.7º) – APERTURA DE SOBRES:

Se realiza en un acto único, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados del DEM, con la participación de tres (3) representantes del Concejo Deliberante en condición de veedores, y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciada la ceremonia no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto.

Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno y se verificará su contenido.

Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, las mismas serán atendidas dando lugar en caso que se refieran a aspectos fundamentales, formales y/o controvertidos, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que han sido formuladas, en el acta correspondiente.

Art.8º) – RECHAZO DE PRESENTACIONES:

La presentación que no cumpla con la totalidad de los requisitos dispuestos, será incorporada al expediente de la Licitación como simple constancia de su presentación y el sobre-propuesta respectivo será devuelto en el acto y sin abrir, al oferente correspondiente. Dichas propuestas quedaran inmediatamente eliminadas del presente llamado.

Art.9º) – APERTURA DE SOBRE-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, tomando los sobres admitidos, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta. Para ello, siguiendo el orden de presentación, se leerá cada oferta, dejando constancia de sus elementos esenciales y se invitará a los presentes a formular observaciones, quedando las mismas plasmadas en el acta de ceremonia.

Art.10º) – RECHAZO INMEDIATO DE PROPUESTA:

Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.11º)- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad a la fecha u hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibles.

Art. 12º) - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente, por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la

Licitación. Del mismo modo, si el acto del presente llamado hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, incluso por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la Licitación.

Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

Art.13º) – OBSERVACIONES:

Aquellas que se formulen en las distintas oportunidades contempladas en el desarrollo del acto, deberán ser concretas y concisas; ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la presente Licitación. Se presentaran verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que quien preside el acto considere conveniente estipular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.14º) - ACTA DE CEREMONIA:

El Acta consistirá en la narración circunstanciada de lo ocurrido en el acto de apertura, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma del acta respectiva.

La misma deberá englobar el contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. Deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla a los oferentes y vecinos presentes, que quieran hacerlo.

La administración municipal proveerá copia del acta, con cargo a quien lo solicite.

Art.15º) - IMPUGNACIONES:

Para presentar impugnaciones el interesado deberá constituir depósito de garantía en efectivo, por la suma equivalente al 0,2% del Presupuesto oficial por un año de servicios, la que deberá ser depositada por ante la Tesorería Municipal a los fines de la extensión del recibo correspondiente.

A cada escrito de impugnación, como condición de admisibilidad deberá acompañarse el comprobante de haber constituido la garantía de impugnación, la que será devuelta en caso de que el cuestionamiento fuera favorablemente acogido.

Queda establecido el plazo fatal de cuarenta y ocho (48) horas del momento de la apertura de los sobres propuesta para la presentación de impugnaciones.

Art.16º) – PRE-ADJUDICACIÓN:

La Comisión de pre-adjudicación, constituida por los titulares de la Secretaría de Hacienda; Secretaría de Coordinación, Secretaría de Gobierno y Jefe de Sección Compras y Suministros; hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.17º) - ADJUDICACIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación Pública.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el 10% (diez por ciento) de la propuesta considerada la más económica.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art. 18º) – RECONOCIMIENTO: El oferente que sea actual prestatario del servicio, mientras no registre deuda por ningún concepto con el Municipio y se ajuste en un todo a las condiciones establecidas en los presentes pliegos, tendrá prioridad para la adjudicación frente al resto de los oferentes en caso de igualdad de oferta y/o propuesta.

Art.19º) – NOTIFICACIÓN:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo.

El adjudicatario dispondrá de 3 días a partir del momento de ser notificado para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno, a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicado podrá solicitar prorroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Vencido el plazo y/o prorroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazos.

Art.20º) – GARANTÍA DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento cabal del mismo, como así también el pago de multa o indemnizaciones. Para ello deberá efectuar un depósito con la suma equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor referencial calculado como subsidio mensual, por el período de 1 año**, renovable hasta la finalización de la prestación del servicio.

La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas previstas en el Art. 4to. del presente pliego. El importe depositado será en pesos y no producirá interés, ni actualización de ninguna especie a favor del adjudicatario.

Se procederá a la devolución de esta garantía una vez concluido, satisfactoriamente para las partes, el contrato respectivo.

Art.21º)- DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Art.22°) - PENALIDAD:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en el pliego de condiciones particulares, o quienes no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la garantía de propuesta.

El contratista que no cumpla con lo convenido contractualmente perderá la garantía de cumplimiento de contrato en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

Art.23°) - Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiese corresponderle.

Art.24°) - CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO: La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento de plazo contractual y/o prórroga.
2. Incumplimiento del concesionario;
3. Quiebra del concesionario;
4. Por cesión del contrato;
5. Por mutuo acuerdo.

Art.25°)- CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a Secretaría de Hacienda en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias - Circulares: A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta 3 días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas, por Secretaría de Hacienda, mediante Circular en el término de 24 hs. hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares de la Licitación Pública. Se entregará copia de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado.

Es obligación de los adquirentes, concurrir 1 día hábil antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de adjudicación dentro del plazo fatal de 48 hs. de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial.

La objeción será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2012.

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°) – OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado tiene por objeto la prestación y explotación del “**Servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Río Tercero**”

Art. 2°) – VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia de 3 (TRES) años, a contar desde la firma del contrato. Con opción a una prórroga por igual período, con la aprobación del Concejo Deliberante.

Art. 3°) – BASE MENSUAL SUBSIDIADA (Presupuesto Oficial): Equivale a \$ 29.250 c/IVA Incluido.

Descripción: \$18.500 por el transporte urbano.

\$10.750 por el traslado de niños a Hogares, Guarderías, etc. (s/Especif. Técnicas)

Art. 4°) - La actualización de importe se efectuará respetando la Carta Orgánica de la ciudad y las Ordenanzas Municipales.

Art. 5°) – La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente un Estudio de Costos en la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Río Tercero.

Art. 6°) – PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.053 (pesos Un mil cincuenta y tres).

Art. 7°) – FORMA DE COTIZAR:

Se deberá cotizar el servicio por rubro y/o descripción (s/Art. N°3° del presente pliego) e indicar el equivalente total del servicio.

Se deberá indicar el importe mensual en números y letras, en caso de discordancia entre ambas se dará preferencia a la última citada. El importe debe ser con I.V.A. incluido, y en moneda de curso legal.

Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas, se rechazarán sin más consideración.

Art. 8°) – MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días desde el Acto de apertura. Todo plazo menor fijado por el proponente no será válido.

Art. 9°) - REPRESENTANTE:

Al momento de la firma del contrato corresponderá presentar un poder designando un Representante, quien tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y actuará como nexo entre la empresa prestataria y el municipio.

Art. 10°) – FORMA DE PAGO:

La Factura será presentada automáticamente el último día hábil de cada mes, en Sección Pagos. El pago mensual se efectuara a los 10 días hábiles, previa presentación de la Factura correspondiente. La liquidación será confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente.

Al efectuar el pago, la Municipalidad en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente.

A su vez, la Municipalidad de Río Tercero al efectuar el pago al proveedor, actuará como Agente de Retención de la tasa sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en caso de contribuyentes con domicilio fuera del radio de la jurisdicción municipal. (Art. N° 17 Ord. Tarifaria Vigente).

Art. 11°) - MEJORA DE OFERTA: La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los oferentes que “ajustados a pliegos” realicen una mejora de su oferta.

Art. 12°) – AMPLIACION DE INFORMACIÓN:

El municipio podrá requerir que, en un plazo predeterminado, se le presente información, que habiendo sido omitida; no causare rechazo automático de la oferta, así como cualquier otro dato complementario que se considere necesario, siempre que el mismo no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

Vencido el plazo de intimación y no habiendo el oferente dado cumplimiento al pedido, se asimilará como incumplimiento de requisito esencial.

Art. 13°) - SERVICIO NO CONTEMPLADO:

Toda prestación excedente y/o no contemplada en el presente llamado, que haya sido autorizada por el municipio, será liquidada por la Municipalidad en forma adicional, con precio a convenir.

Art. 14°) - IRRECURRENIBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecorrible, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art. 15°) - CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplan en días y horas hábiles administrativas.

Art. 16°) - SANCIONES:

El adjudicatario no podrá ceder, ni transferir el contrato, por su carácter personalísimo, sin autorización expresa del municipio, caso contrario la Municipalidad podrá rescindir automáticamente el contrato y reclamar indemnización por los daños y perjuicios emergentes de tal caso, sin necesidad de notificación previa de ninguna naturaleza y sin perjuicio de la pérdida automática de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 17°) - FISCALIZACION DEL SERVICIO:

La Municipalidad de Río Tercero, como autoridad concedente de un servicio público, podrá efectuar sus propios controles, a través de una o más personas idóneas, que tomarán estado del corte de boletos e inspeccionarán integralmente la prestación, acorde a las estipulaciones del contrato.

Tendrán la facultad de examinar las bases y/o los móviles junto a la respectiva dotación de personal cuando se considere necesario y controlar el cumplimiento de las normativas vigentes relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 18°) - ANTECEDENTES:

Los oferentes deberán acreditar una experiencia no menor a 5 años en prestaciones similares. Para ello, deberán presentar una nota mencionando antecedentes del servicio ejecutado de naturaleza y magnitud similar al licitado, en carácter de Declaración Jurada. Deberá indicarse el nombre de la ciudad donde se desarrolló la tarea, el comitente (mencionar dirección y teléfono), fecha de contrato, plazo de ejecución del contrato y todo otro dato que considere de importancia.

Art. 19°) - INSCRIPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO:

Quien resultare adjudicatario de la presente Licitación deberá inscribirse en el Registro de proveedores de la Sección Compras de la Municipalidad de Río Tercero.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá realizar los trámites pertinentes y necesarios en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Río Tercero, a los fines de contar y/o mantener la habilitación de su legajo, inscripción y registro de los vehículos afectados al servicio y demás condiciones que la empresa deba legalmente cumplir ante la administración municipal.

La concesionaria deberá presentar, en forma mensual, las declaraciones juradas con detalle de los boletos vendidos, incluidos abonos de cualquier característica.

El control de personas transportadas podrá ser también ejercido por medio de la instalación de “molinetes” colocados al ingreso del pasajero al vehículo de transporte u otro tipo de control previamente autorizado por la Municipalidad.

Art. 20°) – BOLETEROS – MONEDEROS ELECTRÓNICOS:

Al momento de firmar el contrato, la Municipalidad de Río Tercero cederá al adjudicatario, en **comodato gratuito**, 5 (cinco) boleteros de cuatro bocas, “usados” pero en perfectas condiciones, que deberán utilizarse para el servicio de transporte urbano de pasajeros que se presta en la ciudad de Río Tercero, no pudiendo darle otra utilidad ajena al servicio contemplado en la presente Licitación.

El adjudicatario procurará disponer de un sistema de “monederos electrónicos” como sistema de fiscalización de los boletos.

El adjudicatario asume la responsabilidad de restituir los bienes cedidos, en el mismo estado en que los recibe, exceptuando el normal deterioro ocasionado por el buen uso y el transcurso del tiempo, debiendo responder de lo contrario por los daños y perjuicios, abonando el precio de los mismos actualizado al momento en que serán devueltos.

Art. 21°) - PERSONAL:

La firma adjudicataria tendrá a su cargo al personal que se afecte a la prestación del servicio y asume total responsabilidad en lo referido a su desarrollo laboral, capacitación, idoneidad, buen trato con público en general, etc. La contratación del mismo se deberá realizar conforme las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con la actividad y las que se dicten en lo sucesivo. Asimismo, la firma prestataria tendrá a su cargo el cumplimiento de las disposiciones de carácter previsional y de la seguridad social.

Los oferentes deberán considerar en su precio las cargas sociales sobre los sueldos y jornales de su personal, vigentes al momento de presentar su oferta. Quedando excluido el Municipio de toda responsabilidad.

La firma adjudicataria deberá absorber al personal que actualmente presta servicio en el transporte urbano de la ciudad, respetando su situación laboral y escalafonaria.

Se adjunta en el **ANEXO V**, el listado del personal mencionando cargos, antigüedad y salario.

En caso de producirse vacantes de reemplazo necesario se deberá proceder a la contratación de mano de obra local, salvo inexistencia en la especialidad.

Art. 22º) - SEGUROS: Al momento de firmar el contrato el adjudicatario deberá presentar constancia de:

a) Seguro para cubrir Riesgos del Trabajo para todo personal afectado a la prestación del servicio, conforme a las disposiciones de las leyes nacionales, sus complementarias y/o modificatorias y normas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

(Adjuntar listado del personal afectado a la prestación del servicio indicando sus datos personales).

b) Seguro de los automotores afectados a la prestación del servicio.

c) Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a personas transportadas y no transportadas, que cubra riegos hasta el máximo establecido por Superintendencia de Seguros de la Nación.

La vigencia de los seguros deberá cubrir el período de contratación del servicio y el Asesor Productor deberá tener domicilio en la ciudad de Río Tercero.

El cumplimiento fijado precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas correspondientes y constancia de pago mensual que se adjuntará a la Factura mensual pertinente.

Art. 23º) - PRESTACION MINIMA DE SERVICIO:

La adjudicataria, en caso de huelga, paro y/o cualquier conflicto laboral que implique la interrupción del servicio, deberá disponer de un sistema para contingencias que implique mantener la prestación mínima del servicio, caso contrario la adjudicataria será sancionada con una penalidad equivalente al cinco por ciento (5%) de la base mensual subsidiada por cada día de no prestación del servicio.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2012.

ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art.1º) – RECORRIDO: El Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros deberá prestarse en forma ininterrumpida en el horario comprendido entre las 6:00 a 21:50 de Lunes a Viernes. Y en temporada escolar se añade el horario nocturno entre las 21:50 a 00:50 de Lunes a Viernes.

Los días Sábados el horario es entre las 6:30 a 13:50 y entre las 16:00 a 21:50.

Los Domingos y Feriados se establece un (1) recorrido (como mínimo) de 14:00 a 22:00 hs.

Art.2º) – Se deberá cubrir el casco céntrico y los barrios periféricos de la ciudad, de acuerdo al detalle presentado en el **ANEXO IV** de los presentes pliegos, donde se establecen los recorridos, frecuencias y horarios en que se prestará el servicio, quedando los mismos sujetos a modificaciones, según resulte necesario, y previo acuerdo entre las partes.

Art.3º) – CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

a) El servicio será prestado de manera gratuita a los niños que concurren a las Guarderías Infantiles Municipales; APAHuD, al Taller Protegido y a los dos Comedores Diurnos de la Tercera Edad, estableciéndose una cantidad estimativa de 60 personas, conforme a las autorizaciones expresas que a tales fines otorgue el Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo al Contrato que oportunamente se suscriba.

- **Aclaración:** El recorrido hacia APAHuD se encuentra detallado en el **ANEXO IV** en LÍNEA 4.

b) El adjudicatario deberá prestar el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Río Tercero, con una cantidad mínima de 6 vehículos (aptos para transporte urbano), obligándose a reemplazar, en forma inmediata, aquella unidad que estuviera afectada por baja provisoria.

c) Se fija un **precio inicial** de boleto común en \$2,75 (pesos dos con setenta y cinco centavos), todo eventual incremento deberá contar con la aprobación del Concejo Deliberante.

Asimismo, la prestataria deberá conceder abonos escolares, para jubilados y demás personas que se estime corresponder (en este último caso, previo acuerdo entre las partes), cuyo valor será de un 30% menos del boleto común vigente; los mismo serán aptos para viajar en todas las líneas de la concesionaria.

d) Los distintos tipos de boletos serán emitidos, enumerados y controlados por la Sección Comercio de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Río Tercero. Serán entregados al prestador del servicio en tiempo y forma. El costo total de la impresión será reintegrado por la empresa prestataria del servicio a la Municipalidad.

Art.4º) – CONDICIONES DE LAS UNIDADES MÓVILES:

a) - Los vehículos afectados deberán estar registrados en la Municipalidad de Río Tercero (incluye la Sección Rodados y tributar la Contribución que incide sobre automotores, acoplados, motos y moto-vehículos).

Los vehículos deberán contar con una inspección técnica general que podrá efectuarse en el taller de la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Río Tercero ó en su reemplazo, en un taller mecánico local indicado por el Municipio.

Todos los vehículos deben pertenecer a la adjudicataria ya sea en carácter de titular, arrendamiento o leasing, debiendo presentar la documentación correspondiente.

La adjudicataria deberá mantener una antigüedad máxima de diez (10) años en cada una de las unidades afectadas a cada servicio y que constituyan el parque móvil, durante todo el período del contrato, debiendo contar con unidades modelo 2003 o superior, con el respectivo ITV, al inicio de la prestación adjudicada por el presente llamado a licitación. Se permitirá con carácter excepcional y transitorio la utilización de vehículos con una antigüedad mayor a la establecida debiendo renovar la flota en el transcurso de vigencia de esta concesión.

b) - Las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros, se efectuarán solamente en aquellos lugares que a tales fines designe la Municipalidad, cuya señalización y ubicación será a exclusivo cargo del municipio. Excepcionalmente y atendiendo las necesidades personales de los pasajeros podrán ascender o descender en las paradas no establecidas, con previa autorización de la municipalidad.

En días de lluvia, el ascenso de pasajeros se deberá efectuar, además de en las paradas designadas, en todas las esquinas del recorrido, antes de la ochava de intersección de arterias.

c) - Los conductores de los vehículos deberán contar con:

▪ Carnet de conductor categoría D2

▪ Certificado de buena conducta emitido por Policía de la Provincia de Córdoba

d)– El adjudicatario podrá efectuar publicidad en cada una de las unidades automotoras afectadas al servicio, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y preservando un lugar de la unidad para publicidad del Municipio.

ANEXO V: PERSONAL ACTIVO EN EL SERV. TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

NÓMINA DE EMPLEADOS					Período: Set. 12
	Apellido y Nombre	CUIL	Categoría	Fecha Ingreso	Sueldo Bruto
1	CASELLA GUSTAVO	20-24353783-6	conduc guarda	02/11/2005	\$ 6,274.79
2	CASSELLA PABLO	20-28283857-6	conduc guarda	01/07/2008	\$ 6,156.39
3	DIAZ OSCAR VICTOR	20-17111701-2	conduc guarda	02/12/2010	\$ 5,978.81
4	FERNANDEZ MARCELO HUGO	20-18513523-4	conduc guarda	01/01/2011	\$ 5,978.81
5	GAUMET FABRICIO GERMAN	20-27541670-4	inspector	03/06/2011	\$ 5,860.13
6	LOPEZ JOSE LUIS	20-12974996-3	conduc guarda	02/11/2005	\$ 6,274.79
7	QUEVEDO WALTER GUSTAVO	20-22133380-3	conduc guarda	07/09/2010	\$ 6,038.00
8	ROSSO JORGE ANTONIO	20-14735090-3	taller 3° categ	01/03/2011	\$ 6,024.97
9	ROSSO JORGE EZEQUIEL	23-34218788-9	conduc guarda	01/03/2012	\$ 5,919.61
10	ALVAREZ HUGO RAMON	20-16439114-1	taller 1° categ	05/10/2012	\$ 6,124.00
TOTAL					\$ 60,630.30

RÍO TERCERO, 11 de octubre de 2012

ORDENANZA N° Or 3563/2012 C.D.

Y VISTO: La nota de Intendencia N° 172/2012 referida a la propuesta de urbanización presentada por la firma Tierra Ribera S.A.

Y CONSIDERANDO: Que conforme los términos de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización – Ordenanza N°Or.263/86-C.D. se observa que: a) Las dimensiones y superficies de lotes cumplen lo establecido en Ordenanzas vigentes; b) Los anchos de calles internas son los establecidos para nuevas calles; c) El Art. 25 establece que: "En caso de que el fraccionamiento de tierras esté ubicado sobre ríos o lagos artificiales, deberá dejarse en la ribera una franja de 35 (treinta y cinco) metros de ancho, medida desde la línea de creciente más alta, en períodos normales, la cual será determinada por la Dirección de Hidráulica de la Provincia. En ese espacio podrá ubicarse una avenida, cuyo trazado deberá enlazar con el loteo colindante",

En cuanto a la prolongación de calles existentes, la calle más cercana está a 950 metros aproximadamente (de Barrio Parque Monte Grande) por lo tanto no hay un "Loteo" cercano que permita tener la misma traza.

No se ha indicado Avenida colindante al Canal Derivador Oeste; d) La superficie indicada para Espacio Verde y Espacio de Reserva para uso privado del Estado Municipal o Provincial será evaluado al momento de contar con la planilla de superficies definitiva que indique los porcentajes correspondientes; e) Se dejan especies de árboles autóctonos; e) Las dimensiones de manzanas No cumplen lo establecido en Art. 19°) – Manzanas: las nuevas manzanas tendrán una dimensión mínimo de 60 (sesenta) metros y máxima de 150 (ciento cincuenta) metros de lado. El loteo está realizado en base a las curvas de nivel (topográfico) existente en el lugar.

Que para el caso en particular y conforme la propuesta presentada se entiende viable su curso, otorgando autorización excepcional.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZASE el anteproyecto de loteo de la propiedad designada 2634-4233 y exímase en particular y en forma excepcional del cumplimiento de anchos de manzanas, largos de manzanas y no continuidad de traza de calles existentes establecidas por Ordenanza N°Or.263/86-C.D., que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, el que no podrá ser modificado con posterioridad a la sanción de la presente.

Art.2°)- La exención de cumplimiento de las medidas de loteo, que por la presente se otorgan, no implica aval ni preaprobación del loteo respecto de los demás requisitos que exige la Ordenanza N°Or.263/86-C.D., y ordenanzas modificatorias en lo referido a cloacas y toda legislación vigente, los que deberán cumplimentarse en la etapa oportuna.

Art.3°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1146/2012 DE FECHA 22.10.2012

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2012